

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO DE CHIAPAS A INTERVENIR EN EL CASO DE LA RANCHERÍA VISTAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO DE CHIAPAS A INTERVENIR EN EL CASO DE LA RANCHERÍA VISTAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Quien suscribe, Olga Luz Espinosa Morales, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Uno. La Constitución establece que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.” Asimismo, nuestra Carta Magna

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO DE CHIAPAS A INTERVENIR EN EL CASO DE LA RANCHERÍA VISTAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

prevé que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El asunto que nos ocupa también se encuentra previsto en el artículo 25 constitucional: Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, **cuidando su conservación y el medio ambiente**

En el caso en el que se pretende coadyuvar sitúa la discusión de varios derechos: el derecho a un ambiente sano, a la vivienda y al desarrollo económico cuidando el ambiente. La invasión de predios, y más si son zonas protegidas, reservas naturales o unidades forestales únicas en la comunidad resulta en ponderar el interés público por encima de cualquier otro.

La Constitución del Estado de Chiapas¹ señala en su artículo 9 que el Estado de Chiapas impulsará políticas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a: un medio ambiente adecuado que garantice su bienestar en un entorno de desarrollo sustentable. Además, en el artículo 18 se prevé como una obligación de los habitantes del Estado “no cometer actos que atenten contra el medio ambiente y participar en las actividades para su preservación y manejo responsable. La ley establecerá la responsabilidad por daño al medio ambiente”

¹ <https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/24761477-1E3E-437E-9B2E-7BD594C6D541.pdf>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO DE CHIAPAS A INTERVENIR EN EL CASO DE LA RANCHERÍA VISTAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Por lo expuesto, se deriva que el estado está obligado a dotar a todas las personas de un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Lo que en este instrumento parlamentario se expone un asunto en el municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas el cual pone en riesgo el derecho constitucional de una comunidad a privarse de un ambiente sano producto de invasiones y tala inmoderada e ilegal en bosques y cerros.

Dos. Con información del reporte Edgar Rosales de "La Radio 98.1" en Facebook² se conocieron a través de tres videos los hechos en la ranchería Vistahermosa en el municipio de San Cristóbal de las Casas Chiapas en el que el Secretario Técnico de Ayuntamiento se reúne con personas invasoras del bosque de la comunidad. Además, se puede observar la participación y de la dirección de desarrollo urbano. Los cuales, ante la presencia del reporte proceden a retirarse sin dar respuestas al reportero Rosales sobre su actuación en el predio invadido.

El reportero señala que entre 14 y 15 hectáreas del bosque están siendo taladas e invadidas, sin que se conozca sí se cuenta con autorizaciones de los tres órdenes de gobierno. Al atestiguar el proceder de las autoridades municipales ante el reportero se puede entender de que se trata de una invasión al bosque en complicidad con autoridades.

De acuerdo con el testimonio presentado se han presentado denuncias por estos hechos en la Comandancia Regional de la Fiscalía Indígena que ha derivado en 6

² <https://www.facebook.com/people/La-Radio-981/100071156595141/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO DE CHIAPAS A INTERVENIR EN EL CASO DE LA RANCHERÍA VISTAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

órdenes de aprehensión en contra de presuntos responsables, pero sólo se ha ejecutado una de ellas. Además, se ha visto a la principal denunciada operando aún en la invasión del único bosque de niebla con el que cuenta la comunidad en el municipio.

El reportaje de Rosales denuncia posibles delitos en la deforestación, tala e invasión del bosque que requiere de la pronta intervención de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente-PROFEPA-. La continua tala y deforestación representan violencia en contra del medio ambiente que está acelerando el cambio climático con la pérdida de zonas forestales en el país.

Tres. De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente *"toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales³."*

Asimismo, esta Ley prevé que *la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia. Asimismo, en los casos previstos en esta Ley, podrá iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueran procedentes⁴*

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>; artículo 189.

⁴ *Ibíd*em, artículo 192

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO DE CHIAPAS A INTERVENIR EN EL CASO DE LA RANCHERÍA VISTAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

La Ley citada también prevé que "si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se desprende que se trata de actos, hechos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades federales, estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes⁵.

Es necesario que las autoridades procuradoras de justicia investiguen sí los hechos se podrían configurar el delito previsto en el artículo 418 del Código Penal Federal⁶, que prevé:

Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:

I. Desmante o destruya la vegetación forestal;

II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o

III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente

⁵ Ibídem, artículo 195

⁶ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO DE CHIAPAS A INTERVENIR EN EL CASO DE LA RANCHERÍA VISTAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el caso en el que, las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Por lo que se considera que la PROFEPA es competente de conocer de los hechos que Edgar Rosales denuncia en su medio de comunicación; así como necesaria la colaboración de los tres órdenes de gobierno para preservar los bosques en beneficio de las personas a un medio ambiente sano.

Por lo motivado, y con fundamento en lo establecido en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se somete a la consideración de ese Órgano Legislativo la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO DE CHIAPAS A INTERVENIR EN EL CASO DE LA RANCHERÍA VISTAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

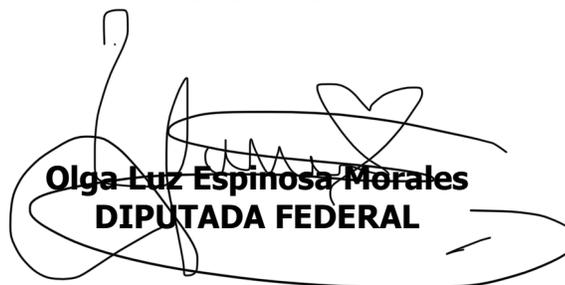
PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a verificar sí existen los elementos necesarios y suficientes de atraer el caso de la invasión, tala, y demás que resulten en la Ranchería Vista Hermosa del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosa de la soberanía de Estado de Chiapas, exhorta a la Fiscalía de Justicia Indígena a que en el marco de sus atribuciones atienda con atingencia y con apego a derecho las denuncias presentadas en contra de invasores, taladores del predio ubicado en la Ranchería Vista Hermosa Huitepec del municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Dado en el Recinto del Senado de la República,
Sede de la Comisión Permanente, a 10 de julio de 2023

Suscribe



Olga Luz Espinosa Morales
DIPUTADA FEDERAL